UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 06 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 005/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021 PARA EL "ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE GABINETE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA – PLURIANUAL 2021-2022" – ID Nº 391.645.**----------**

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.645 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 04 para el **"Administración del Proyecto de Gabiente de Atención Psicológica- Plurianual 2021-2022"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y -

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 33/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 04 **"Administración del Proyecto de Gabiente de Atención Psicológica- Plurianual 2021-2022"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 05 de mayo de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes, Addendas 1 y 2 referentes a prórroga de Apertura, y el llamado **Nº 391.645** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Personas: Lucila Servián, Angela P. Onieva L., Concepción Peralta y Dalsy Huber; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, se encuentran agregados a la carpeta principal el Acta de fecha 14 de abril del corriente y el Acta de fecha 21 de abril del corriente, que fueron respaldados con las addendas citadas, para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N.º 483/2.021.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo a los veintiocho días del mes de abril del año 2.021, a las 10:30 horas, presentando su oferta las siguentes firmas: **1) Señora Lucila Florencia Servián Cáceres, con C.I. N.º 1.081.489,** por la suma total de **Gs. 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones); **2) Señora Dalsy Romina Huber S., con C.I.N° 3.947.284,** por la suma total de **Gs. 79.800.000** (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos mil); **3) Señora Nancy Noemi Lysak de Zub, con C.I.N° 957.571,** por la suma total de **Gs. 82.200.000** (Guaraníes ochenta y dos millones doscientos mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro de Resumen de Cotización.-----

Que, la oferente, **Señora Dalsy Romina Huber S., con C.I.N° 3.947.284,** se observa que su oferta es por el monto total de **Gs. 79.800.000** (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos mil); **y la Señora Nancy Noemi Lysak de Zub, con C.I.N° 957.571,** su cotización es por el monto total de **Gs. 82.200.000** (Guaraníes ochenta y dos millones doscientos mil), y el Pliego de Bases y Condiciones establece el **SISTEMA DE SELECCIÓN BASADO EN PRESUPUESTO FIJO**, de conformidad al Art. 105 del Decreto Reglamentario N.º 2992/2.019, que reglamenta la Ley 2051/03. **E*l presupuesto disponible es de Gs. 63.000.000*** (Guaraníes sesenta y tres millones), **- IVA incluído;** equivalente a Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) mensualmente; en este sentido ambas ofertas citadas no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, por sobrepasar el presupuesto fijado, por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto N.º 2992/2.019 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...",* razón por la cual deberán ser DESCALIFICADAS las ofertas de la **Señora Dalsy Romina Huber S., con C.I.N° 3.947.284 y la Señora Nancy Noemi Lysak de Zub, con C.I.N° 957.571.-**

Que, la firma calificada para esta etapa de evaluación, es la oferta presentada por la **Señora Lucila Florencia Servián Cáceres,** habiéndose analizado todas las documentaciones pertinentes según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, resultando con un puntaje total de (100) puntos, de los 100 puntos fijados en el PBC, se acompaña al presente Dictamen como Anexo II; el documento del análisis, de los cuales resulta que la oferente cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, reuniendo de esta manera los requisitos correspondientes para ser adjudicada.----------

Que, a excepción de las oferentes descalificadas, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la oferente **Lucila Florencia Servián Cáceres,** en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

demás concordantes (Formulario 1,2,3,8,9,10, Declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos para proveedores del Estado, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I**; como **Anexo II**, análisis de la Evaluación Técnica – Evaluación de calidad); para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de la misma en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley; se encuentra registrada como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1.626/00, por no ser funcionario público, según la disposición citada, se adjunta como **Anexo III**; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la oferente **Lucila Florencia Servián Cáceres,** en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente que obtenga el puntaje técnico más alto luego de la evaluación técnica y cuya propuesta esté dentro de los parámetros de presupuesto fijo establecido, conforme a lo establecido en el Artículo 105 – sistema de selección cuando el presupuesto es fijo del Decreto N.º 2.992, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, sistema de selección basado en presupuesto fijo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, de la Señora Dalsy Romina Huber S., con C.I.N° 3.947.284; y la Señora Nancy Noemi Lysak de Zub, con C.I.N° 957.571,** por sobrepasar el presupuesto fijado, no cumplen con la exigencia del Pliego de Bases y condiciones de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto N.º 2992/2.019 y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 04/2.021 CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE "ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE GABINETE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA – PLURIANUAL 2021,2022" - ID N° 391.645,** a la **Señora Lucila Florencia Servián Cáceres, con C.I. N.º 1.081.489,** por la suma total de **Gs. 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones), I.V.A., incluído, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente y en lo referente al año 2.022, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR LAS OFERTAS, de la Señora Dalsy Romina Huber S., con C.I.N° 3.947.284; y la Señora Nancy Noemi Lysak de Zub, con C.I.N° 957.571,** por sobrepasar el presupuesto fijado, no cumplen con la exigencia del Pliego de Bases y condiciones de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto N.º 2992/2.019 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 04/2.021 CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE "ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE GABINETE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA – PLURIANUAL 2021,2022" - ID N° 391.645,** a la **Señora Lucila Florencia Servián Cáceres, con C.I. N.º 1.081.489,** por la suma total de **Gs. 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones), I.V.A., incluído, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente y en lo referente al año 2.022, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora